

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, la cual tiene por objeto que se reformen diversos ordenamiento municipales, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, la cual tiene por objeto que se reformen diversos ordenamientos municipales, en acato a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como en lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La iniciativa multicitada reza lo siguiente:

“Mario Alberto Rodríguez Carrillo, en mi carácter de Regidor y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, la cual tiene por objeto se estudie y en su se reformen diversos ordenamientos municipales en acato a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así mismo a lo previsto en el Transitorio Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco, motivo por el cual procedo a formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El día 9 de octubre del año 2015, a través del Vol. XXII No. 43, de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dicho reglamento señala:

En el artículo Segundo Transitorio: “Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”. Es decir este ordenamiento entró en vigor, a partir del día 10 de octubre del presente año 2015.

En este mismo sentido, el artículo Cuarto Transitorio establece: “Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso sean necesarios dentro de un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días, para quedar en concordancia con éste instrumento.”

Por lo anterior, esta iniciativa se presenta dentro del término señalado, con el propósito de estar en tiempo y forma de dar cumplimiento a esta disposición imperativa.

2. Por otra parte mediante Decreto número 25655/LX/15, por el que se autorizaron diversas reformas, adiciones y derogaciones a disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 5 de noviembre de 2015, en el tomo CCCLXXXIII, número 42, sección IV; de igual manera señala en el artículo Tercero Transitorio que otorga a los Municipios el plazo de 90 días siguientes a la entrada en vigor del aludido Decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias que correspondan acorde a las referidas reformas.

3. En virtud de tales disposiciones, la presente iniciativa propuesta tiene como finalidad modificar los preceptos legales contenidos en los ordenamientos municipales, que a continuación señalo de manera enunciativa más no limitativa:

- *Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*
- *Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan.*
- *Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo. (relacionado con el Código Urbano para el Estado de Jalisco)*
- *Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco. (relacionado con el Código Urbano para el Estado de Jalisco)*
- *Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan.*
- *Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jal. y sus anexos.*
- *Reglamento que Rige el Funcionamiento para Sanear la Cuenca del Río Blanco.*
- *Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*
- *Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

- *Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de La Campana.*
- *Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan.*

CONSIDERACIONES

I. La Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en los artículos del 40 al 46, lo siguiente:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y*
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;*
- II. Los regidores;*
- III. El Síndico; y*
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.*

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 43. *Los ordenamientos municipales de carácter general, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia, pueden ser sometidos a referéndum derogatorio, total o parcial, siempre y cuando, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación lo solicite ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos en el municipio de que se trate, cuyo número de habitantes sea inferior a trescientos mil; en los que excedan de esa cifra, basta con que lo soliciten tres por ciento de los ciudadanos inscritos.*

Artículo 44. *Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:*

- I. Materia que regulan;*
- II. Fundamento jurídico;*
- III. Objeto y fines;*
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;*
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;*
- VI. Faltas e infracciones;*

VII. Sanciones; y

VIII. Vigencia.

Artículo 45. *Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:*

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y

III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. *Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.*

2. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece:

Artículo 1.- *Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:*

...

“...a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento...”

*Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 29 al 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y los artículos Transitorios citados, solicito que la presente iniciativa, se turne para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.**”*

Dicha iniciativa que fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 15/16.

2. En virtud de la iniciativa antes expuesta y de la necesidad que han externado las áreas para modificar la reglamentación municipal, se propone abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y en su lugar expedir el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como abrogar el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar expedir el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; por lo que ambos reglamentos se adjuntan como Anexos 1 y 2 respectivamente, al presente documento.

3. En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 43 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se acordó remitir al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano los proyectos del Reglamento de Construcción y del Reglamento de Urbanización ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de que por su conducto los hagan extensivos a los integrantes del citado Consejo, para que si lo consideran conveniente emitieran sus opiniones y formularán las propuestas que consideren pertinentes; por lo que en cumplimiento de lo anterior, mediante oficios número 0100/072/2016, ambos de fecha 31 de octubre de 2016, el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, remitió al Mtro. Héctor García Curiel y a la Bióloga Magdalena Ruiz Mejía, en su carácter de Coordinador y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, respectivamente, los proyectos de los reglamentos multicitados.

4. En respuesta a lo anterior, el Arquitecto Héctor García Curiel, en su carácter de Coordinador Ejecutivo del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, mediante oficio número CEDU/019/11/2016, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, informó al Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, que de conformidad a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de dicho Consejo, realizada el viernes 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, remite la compilación de las observaciones y propuestas generadas por los integrantes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, para su análisis y amable consideración.

Cabe señalar que tanto las observaciones remitidas por el citado Consejo, como las respuestas a dichas observaciones se encuentran glosadas al expediente 15/16.

5. Asimismo y con el fin de garantizar un debido procedimiento, la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, en Sesión Ordinaria, de fecha 15 quince de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, acordó remitir al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, los proyectos del Reglamento de Construcción y del Reglamento de Urbanización ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de que por su conducto los hiciera extensivos a los integrantes del citado Consejo para su análisis y observación.

6. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGGIC/528/2016, de fecha 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada Patricia Fregoso Cruz, Encargada del despacho de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, informó que el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, en Sesión de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, instruyó a la Secretaria Ejecutiva del mismo Consejo a enviar las opiniones que se derivaron de los oficios recibidos en la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Zapopan y que fueron discutidos en el propio Consejo, por lo que remite un CD con la opinión de los consejeros.

De igual manera, es necesario manifestar que las observaciones remitidas por el citado Consejo Municipal, así como las respuestas a dichas observaciones se encuentran glosadas en el expediente 15/16.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Que el procedimiento de estudio y discusión del proyecto del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se realizó de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

5. Un vez que los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones, nos avocamos al estudio de la presente iniciativa, así como a las observaciones a los reglamentos propuestos formuladas por los Consejos y considerando la necesidad de actualizar la reglamentación municipal a la demanda de la población, así como la obligación de armonizar nuestros reglamentos a las demás normas estatales, federales y municipales, de conformidad a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, estimamos conveniente abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y en su lugar expedir el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como abrogar el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco y en su lugar expedir el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es necesario manifestar que las observaciones realizadas por los consejos que fueron consideradas viables se encuentran contempladas en los proyectos de reglamentos.

En virtud de lo anterior, se resuelve parcialmente la iniciativa presentada por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, toda vez que la iniciativa contempla diversas modificaciones a otros ordenamientos municipales y dichas modificaciones se encuentran en estudio.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 42, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, aprobado el 02 de julio del año 2002 dos mil dos y publicado en la Gaceta Municipal Vol. IX No. 31, el día 21 veintiuno de agosto del año 2002 dos mil dos; asimismo se abroga el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el 27 de septiembre del año 2012 dos mil doce y publicado en la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 145, el día 28 de septiembre del año 2012 dos mil doce; para que en su lugar se expidan:

- a) El Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- b) El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, mismo que se adjunta como Anexo número 1 uno.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco**, mismo que se adjunta como Anexo 2 dos.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicadas se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, los Reglamentos que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los ordenamientos municipales, una vez que entren en vigor.

SÉPTIMO.- Asimismo notifíquese la presente resolución a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, al Presidente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior para su conocimiento.

OCTAVO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

NOVENO.-En cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor, con el apoyo de los colegios de profesionistas afines a la materia que regula el Reglamento citado y que estén legalmente reconocidos, elabore y remita al Presidente Municipal la propuesta de las de normas técnicas complementarias para la edificación con referencia a los distintos tipos de obras constructivas, sin que contravengan las disposiciones de dicho Reglamento, lo anterior para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Asimismo, se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura y al Director de Ordenamiento del Territorio, para que dentro de un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de los Reglamentos en cita, envíen al Presidente Municipal la propuesta del Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, para ser presentada al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Lo anterior, con el apoyo de los colegios de profesionistas que estén legalmente reconocidos, afines a la materia que regulan los Reglamentos citados.

DÉCIMO. Por otra parte se informa a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento que el expediente 15/16, se encuentra parcialmente resuelto toda vez que la iniciativa contempla diversas modificaciones a otros ordenamientos municipales y dichas modificaciones se encuentran en estudio por parte de las Comisiones Colegiadas y Permanentes.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E :

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
DESARROLLO URBANO
20 DE ENERO DE 2017**

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 15/16. Resuelve parcialmente la Iniciativa presentada
por el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
_____ de 2017.

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
AUSENTE

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 DE ENERO DE 2017**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ELCL/ABEM

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR:

AL DICTAMEN: SE MODIFICA EL PUNTO 4 DE CONSIDERACIONES

DICE:

...

“4. De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 22 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente”

DEBE DECIR:

...

“4. De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

MODIFICACIONES QUE QUEDARON INCLUIDAS EN EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN.

EN EL PUNTO NOVENO DE ACUERDOS:

DICE:

...

NOVENO.-En cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor, con el apoyo de los colegios de profesionistas afines a la materia que regula el Reglamento citado y que estén legalmente reconocidos, elabore y remita al Presidente Municipal la propuesta de las de normas técnicas complementarias para la edificación con referencia a los distintos tipos de

obras constructivas, sin que contravengan las disposiciones de dicho Reglamento, lo anterior para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.”

DEBE DECIR:

“**NOVENO.**-En cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para que en un plazo no mayor a 90 días **hábiles** a partir de la entrada en vigor, con el apoyo de los colegios de profesionistas afines a la materia que regula el Reglamento citado y que estén legalmente reconocidos, elabore y remita al Presidente Municipal la propuesta de las de normas técnicas complementarias para la edificación con referencia a los distintos tipos de obras constructivas, sin que contravengan las disposiciones de dicho Reglamento, lo anterior para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.”

MODIFICACIÓN QUE QUEDÓ INCLUIDA EN EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN.

EN EL ANEXO NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, SE ORDENARON LAS SIGUIENTES:

Se modifica la fracción VI del artículo 4, en virtud de que se asentó de manera errónea la referencia de un capítulo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Fracciones de la I a la V.

- VI. **Certificado de habitabilidad:** Documento expedido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, en el cual autoriza la utilización de una edificación, habiendo cumplido con señalado en el Título V Capítulo VI del presente Reglamento;
...”

Se elimina el Título XII denominado “De los Directores Responsables de Proyectos y Obras y Peritos Corresponsables o Especializados”.

En virtud de lo anterior se corrige la numeración del articulado y de los Títulos.

Se modifica el Artículo Cuarto Transitorio, para quedar de la siguiente forma:

...

“**CUARTO.** Se concede un plazo no mayor a 90 días **hábiles** a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que se elaboren y remitan las normas técnicas complementarias para la edificación con referencia a los distintos tipos de obras constructivas, sin que contravengan las disposiciones de este Reglamento, lo anterior para ser presentadas al Pleno del Ayuntamiento para

su aprobación.

En tanto se elaboran, aprueban y publican las normas técnicas complementarias, se aplicarán las normas técnicas establecidas en la normatividad correspondiente en la materia, sea federal, estatal o municipal vigentes.

...”

Se adiciona el artículo Sexto Transitorio, en los siguientes términos:

...

“**SEXTO.** Los Directores Responsables de Proyectos u Obras, se regirán por lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.”

MODIFICACIONES QUE QUEDARON INCLUIDAS EN EL ANEXO 1

CON RELACIÓN AL ANEXO 2 REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO:

Se elimina el Título XVI denominado “De Los Directores Responsables de Proyectos de Urbanización y Peritos Corresponsables O Especializados”.

En virtud de lo anterior se corrige la numeración del articulado y de los títulos.

Se adiciona el Artículo Sexto Transitorio, en los siguientes términos:

...

“**SEXTO.** Los Directores Responsables de Proyectos u Obras, se regirán por lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.”

MODIFICACIONES QUE QUEDARON INCLUIDAS EN EL ANEXO 2

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”

Zapopan, Jalisco a 31 de enero de 2017

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Secretario del Ayuntamiento